



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUACHO
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de los
Héroicos Batallas de Junín y Ayacucho"*

EXP.	0707366
DOC.	2005527

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0155-2024/MPH.

Huacho, 06 de Mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

VISTO: El Informe N 496-2024-OGPPI-MPH de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el INFORME N 157-2024-GM-MPH de la Gerencia Municipal, relativo a la incorporación mediante transferencia de partidas en el nivel institucional a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura en el marco del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal por el cumplimiento de metas del tramo II del año 2023, Proveído N° 530-2024-ALC/MPH de fecha 30.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194°, lo cual es concordante con lo dispuesto en los artículos II y IV Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, el mismo que en el numeral 5.1 del artículo 5° respecto al "Control de Gasto Público", precisa: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula en su artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 46° de la norma citada, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; "b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" que en el número 27.2 del artículo 27 Subcapítulo IV - Modificaciones Presupuestarias en los Gobiernos Locales precisa: (...) 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, con Decreto Supremo N° 070-2024-EF de fecha 30 de abril del 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 373'775,882.00 (trescientos setenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023;

Que, el numeral 1.2 del acotado "Decreto" señala que: "Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Tramo II del año 2023 y los resultados complementarios del Tramo I del año 2023", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (...)", del cual se extrae que la transferencia asignada a la Municipalidad Provincial de Huaura es ascendente a S/. 1,233,888.00 (un millón Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles);



10 MAY 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0155-2024/MPH

Que, respecto al Procedimiento para la Aprobación Institucional, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado "Decreto", preceptúa que: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 070-2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DESAGREGACION** de la Transferencia de Partidas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-2024-EF dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 301371 Municipalidad Provincial de Huaura por la suma / **1,233,888.00 Soles**, por el cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 y los resultados complementarios del Tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) de acuerdo al detalle siguiente:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Municipalidad Provincial de Huaura

INGRESOS : 1.4.1.4.6.3 - PARTICIPACION POR PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL S/. 1,233,888.00 Soles

GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 1,233,888.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE LA NOTA PRESUPUESTAL TIPO 001 N° 0000000517, emitida por la jefatura de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Directiva N°001-2024-EF/50.01" aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaura, entidad www.munihuacho.gob.pe

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc. GM/OGAF/OC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL